



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
 TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
 DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIAS.A. NIT 860.003.020-1.
 DEMANDADO: JAVIER GUTIERREZ BROCHERO C.C. No. 77.028.055.
 RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00291 00.
 FECHA: 12 OCT 2021

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte ejecutante, dentro del proceso de proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 del CGP, se

RESUELVE:

Decretar el embargo de remanente de los bienes y dineros embargados y secuestrados o retenidos, de los que se llegaren a desembargar y de los dineros que provengan de remate de bienes o depósitos judiciales que sea del demandado JAVIER GUTIERREZ BROCHERO C.C. 77.028.055, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovió por BANCOLOMBIA S.A., contra JAVIER GUTIERREZ BROCHERO C.C. No. 77.028.055, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar.

Limítese esta medida en la suma de ciento ochenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos *m/cte* (\$185.785.383) y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables y no afecten al Tesoro Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2019-00291-00.
 OFICIO No..732
 OM2

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. 013
Hoy	13 OCT 2021
Se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°. 732.

Valledupar 13 OCT 2021

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
VALLEDUOAR - CESAR.

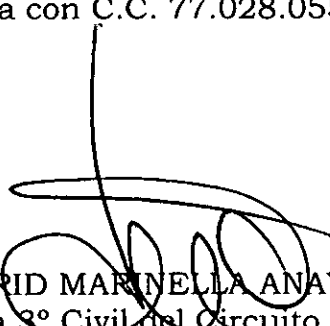
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIAS.A. NIT 860.003.020-1.
DEMANDADO: JAVIER GUTIERREZ BROCHERO C.C. No. 77.028.055.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00291 00.
FECHA:

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice:

“Decretar el embargo de remanente de los bienes y dineros embargados y secuestrados o retenidos, de los que se llegaren a desembargar y de los dineros que provengan de remate de bienes o depósitos judiciales que sea del demandado JAVIER GUTIERREZ BROCHERO C.C. 77.028.055, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovió por BANCOLOMBIA S.A., contra JAVIER GUTIERREZ BROCHERO C.C. No. 77.028.055, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar. Límitese esta medida en la suma de ciento ochenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos m/cte (\$185.785.383) y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables y no afecten al Tesoro Nacional - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - JUEZ, MARINA ACOSTA ARIAS”.

Sírvase proceder de conformidad. El demandado JAVIER GUTIERREZ BROCHERO, se identifica con C.C. 77.028.055.

Atentamente,


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria 3° Civil del Circuito de Valledupar.